

2839

DECRETO N°

TEMUCO 15 OCT. 2020

- 1.- El contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Universidad Mayor, por escritura pública de fecha 25 de septiembre del 2020.
- 2.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Universidad Mayor, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 07 de junio del 2017, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1794, de fecha 16 de junio del 2017.
- 3.- El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 21 de julio del 2020.
- 4.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el contrato de Transacción Extrajudicial, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Universidad Mayor, por escritura pública de fecha 25 de septiembre 2020.
- 2.- Mediante el contrato referido, las partes acuerdan poner término de mutuo acuerdo, otorgándose el más y completo amplio finiquito de las obligaciones contraídas, asimismo la Municipalidad, pagará a la Universidad, la suma única y total de \$8.325.000(ocho millones trescientos veinticinco mil pesos)
- 3.-Páguese el monto de \$8.325.000(ocho millones trescientos veinticinco mil pesos) al proveedor Universidad Mayor, RUT: 71.500.500-k, imputándose el gasto al ítem 31.02.002.001.004 "Estudios de título de merced, terrenos urbanos/2017", centro de costos 11.06.01, liberando el saldo refrendado en el mencionado.
- 4.- Devuélvase a Universal de Mayor, Rol único Tributario N°71.500.500-k, la Boleta de Garantía a la N° 18430 con fecha de emisión 12.01.2019, del Banco Santander, por la suma de \$3.250.000, con vencimiento el 26.04.2020.
- 5- El contrato anteriormente mencionado se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mr/prh

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	3102002001004
PRESUPUESTO VIGENTE	16250000
MONTO COMP. PTE. DCTO.	8325000
SALDO DISPONIBLE	7925000
REF. N°	8897
	14-10-20

2122583

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 5246/2020
QUINTO BIMESTRE AÑO 2020
TRANSACCION EXTRAJUDICIAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

UNIVERSIDAD MAYOR

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinticinco de Septiembre del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante la "Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna y ciudad de Temuco; y, por la otra, don **GONZALO JULIO ALVARO VERDUGO NAVARRETE**, chileno, mandatario, cédula de identidad número

en representación de **UNIVERSIDAD MAYOR**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta y un millones quinientos mil quinientos guión K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Alemania número doscientos ochenta y uno, ciudad de Temuco, Región de la Araucanía, en adelante la "Universidad"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES. (Uno)** Mediante Decreto Alcaldicio número



trescientos veinte y ocho de fecha doce de abril del dos mil diecisiete, conforme lo faculta el artículo diez número siete letra a del reglamento de la ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de compras públicas, esto es, cuando constituyan circunstancias que permitan recurrir al trato o contratación directa. En específico, si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para la necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las mil Unidades Tributarias Mensuales, se aprobó la contratación directa del prestador para análisis y evaluación de límite urbano del plan regulador de la ciudad de Temuco y término técnico de referencia, derivado del trato directo número sesenta y cinco guión dos mil diecisiete. Como consecuencia de lo anterior, los comparecientes celebraron el contrato respectivo con fecha siete de junio del dos mil diecisiete, mediante escritura pública, repertorio número cuatro quinientos cuarenta y seis, otorgada por el Notario Público Jorge Elías Tadres Hales, la cual fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio número mil setecientos noventa y cuatro de fecha dieciséis de junio del dos mil diecisiete. Por los servicios contratados, la "Municipalidad" pagará a la "Universidad", la suma única y total de treinta y dos millones quinientos mil pesos, impuestos incluidos, sin reajuste ni interés, con un plazo de ejecución de los servicios de quinientos sesenta y cinco días corridos a contar del envío de la orden de compra. **(Dos)** De acuerdo al Ordinario número ciento noventa y uno de fecha veinticinco de octubre del dos mil diecinueve, de la dirección de planificación de la "Municipalidad", en la cual se incorpora refiere al Informe "Estudio análisis y evaluación de limite urbano del plan regulador de la ciudad de Temuco" del inspector técnico Sergio Sepúlveda Pérez, se informan los siguientes aspectos: **A)**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Análisis detallados de los aspectos territoriales, sociales, jurídicos y administrativos de los territorios urbanos ubicados sobre títulos de merced -tierra indígena-, donde se han generado demandas por parte de diferentes comunidades indígenas y loteos irregulares, respecto de la modificación de límite urbano, el servicio consta de cuatro etapas a desarrollar. **B)** referente a los pagos se señala que, durante el desarrollo del proceso se han recibido, revisado, observado y aprobado, dos etapas del estudio y se han cursado los respectivos pagos, la suma de seis millones quinientos mil pesos, por concepto de etapa uno y la suma de nueve millones setecientos cincuenta mil pesos por concepto de etapa dos, en consecuencia un monto total a de dieciséis millones doscientos cincuenta mil pesos, quedando un saldo a pagar de dieciséis millones doscientos cincuenta mil pesos. **C)** Considerando que la etapa tres elaboración de expediente y proceso de sistematización del análisis técnicos y proceso participativos, debió iniciarse con fecha dos de mayo del dos mil diecinueve, con un plazo de ciento ochenta días de desarrollo, la cual no es posible realizar sino hasta que se entregue como insumo principal, por parte de la "Municipalidad", las actas con los acuerdos y desacuerdos con las comunidades indígenas debidamente sancionadas por la Municipalidad, en el contexto de la consulta indígena, proceso que está en etapa inicial. Asimismo, teniendo presente la solicitud de término anticipado de contrato y considerando lo dispuesto en el artículo siete, punto siete punto trece, de las bases administrativas que regulan el referido estudio, en que se indica que las partes contratantes de común acuerdo, podrán poner término anticipado al contrato, cuando por razones de carácter técnico o financiero lo aconsejen, propone el término anticipado del contrato, en atención a los antecedentes expuestos precedentemente, documentos que han sido elaborados por la "Municipalidad", se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDO: OBJETO.**

Teniendo en consideración, los antecedentes señalados en la cláusula precedente y con el sólo objeto de precaver cualquier litigio eventual y de terminar las diferencias y controversias entre las partes y regularizar la situación existente, los comparecientes de conformidad al Título XL del Libro IV del Código Civil y en conformidad a lo dispuesto en la letra h) del artículo sesenta y cinco de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, acuerdan transigir, otorgándose las concesiones recíprocas de que dan cuenta las siguientes cláusulas del presente instrumento, sin que esto constituya reconocimiento de responsabilidad alguna por las partes.- **TERCERO:**

TRANSACCION. De conformidad con lo anterior, las partes comparecientes acuerdan por este instrumento, lo siguiente: **(a)** Poner término de mutuo acuerdo al contrato, otorgándose el más y completo y amplio finiquito de las obligaciones pendientes. **(b)** En atención a lo señalado, la "Municipalidad", pagará a la "Universidad" la suma única y total de ocho millones trescientos veinticinco mil pesos, sin interés ni reajustes, impuestos incluidos, por concepto de la memoria que sintetiza la información del estudio y que servirá de base para los siguientes procesos, dicho pago se verificara dentro del plazo administrativo de treinta días hábiles contados desde la aprobación del decreto Alcaldicio del presente instrumento. **CUARTO: RENUNCIA DE ACCIONES.** En consecuencia, la "Universidad", actuando a través de su representante indicado en la comparecencia, renuncia expresamente a cualquier otra acción, derecho o pretensión que pudiere corresponderle con motivo u ocasión de los antecedentes mencionados precedentemente, en contra del Municipio, sea esta civil, penal o administrativa. Igualmente, renuncia a cualquier cobro y/o reembolso de dinero, indemnización u otros conceptos que pudieren reclamar contra la "Municipalidad", distintas de aquellas contenidas en el presente instrumento. **QUINTO:**

RESTITUCION DE GARANTIAS. La "Municipalidad", restituirá dentro

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



del mismo plazo establecido en la letra b de la presente cláusula a la "Universidad" las garantías existentes, que caucionan el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato Análisis y evaluación de límite urbano del plan regulador de Temuco, fecha siete de junio del dos mil diecisiete, aprobado por decreto alcaldicio número mil setecientos noventa y cuatro de fecha dieciséis de junio del dos mil diecinueve. **SEXTO: FINIQUITO:** De este modo, las partes comparecientes se otorgan el más amplio, completo y total finiquito de las obligaciones recíprocas objeto de esta transacción, renunciando desde ya a ejercer en el futuro cualquier acción, ya sea judicial o administrativa, que diga relación con los hechos, circunstancias, actos y consecuencias que han sido objeto de la presente transacción, con la sola excepción de la obligación contenida en el presente instrumento.- **SEPTIMO: ACUERDO MUNICIPAL:** Se deja expresa constancia que el Concejo de la "Municipalidad", en sesión ordinaria de fecha veintiuno de julio del dos mil veinte, se adoptó el acuerdo requerido por el artículo sesenta y cinco letra h) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.- **OCTAVO: MANDATO ESPECIAL.-** Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento, sin poder modificar el objeto y sentido de la presente transacción.- **NOVENO: PERSONERIAS.-** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis; mientras que la personería de don **GONZALO JULIO ALVARO VERDUGO NAVARRETE** para actuar en representación de **UNIVERSIDAD MAYOR**, consta de escritura pública de fecha veintiuno de agosto del dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de doña

María Patricia Donoso Gomien, repertorio número nueve mil quinientos treinta y uno guion dos mil veinte la que no se inserta por ser conocida de los comparecientes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil doscientos cuarenta y seis. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



GONZALO JULIO ÁLVARO VERDUGO NAVARRETE
En rep. UNIVERSIDAD MAYOR

[Handwritten signature]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 30 SEP 2020

